



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

65 C1

Radicación: 002-2016-00054
Demandante: Edgar Bejarano.
Demandada: Diana Isabel Álvarez Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.0990

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

70 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2014-01062
Demandante: Coop. Comultigas.
Demandada: Noé Arenas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.0991

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago del siguiente título a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS con Nit. 830.027.130-8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002465561	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002480429	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002491412	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002504664	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002511104	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002518774	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002526531	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002527515	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002536975	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00

Total= \$1.451.811,00

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

42 C1

Radicación: 018-2018-00496
Demandante: Martha Cecilia López.
Demandada: Blanca Liliana Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.0992

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

38 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2018-00436
Demandante: Coogenesis
Demandado: Querubín Sánchez Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Inter: No.0993

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que existe un depósito consignado en el Juzgado de origen, según la búsqueda en el Portal del Banco Agrario, solicitará su conversión. Por otro lado, se evidencia que en la cuenta de esta Oficina Judicial existe dinero suficiente para el pago de la obligación ejecutada inclusive las costas, razón por la cual se,

RESUELVE

1.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión del depósito judicial No. 469030002408901 y demás que figuren a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Actualizar y poner de conocimiento de las partes la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que existen dineros suficientes para el pago de la obligación

Capital 1	\$2.016.000
Intereses de mora 26-2-18 al 10-08-2020	\$1.274.273
Total	\$3.290.273
Capital 2	\$1.140.000
Intereses de mora 02-02-18 al 10-08-2020	\$741.638
Total	\$1.881.638
costas	\$223.000
Gran total	\$5.394.911

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada ALEXANDRA CASTAÑO GÓMEZ con c. de c. No.31.791.838.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002425116	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 732.370,00
469030002437778	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 732.370,00
469030002451976	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 732.370,00



469030002466076	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 732.370,00
469030002480949	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 760.185,00
469030002491934	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 760.185,00
469030002505198	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 760.185,00

Total= \$ 5.210.035

4.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento del siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002511637	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 760.185,00

a. \$184.876

b. \$575.309

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo, se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$184.876 a favor de la abogada ALEXANDRA CASTAÑO GÓMEZ con c.c.31791.838.

5.- Cumplido el pago, se procederá con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

69 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2019-00128
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Alba Nidia Toro de Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0994

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 61 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

49 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2018-01170
Demandante: María Limbania Soto Londoño
Demandado: maría Isabel Orozco Morcillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Inter: No.0995

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que los depósitos se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta **ÚNICA** (760012041700 código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Oficiar al pagador de la EMPRESA 4/72 Av 3N 52 N – 33 B/ La Flora, a fin de que se sirva continuar con los descuentos del demandado OVIDIO ERNESTO ALVAREZ RIOS con c. de c. No.16.658.741 (decretado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali) y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta UNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

60 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2017-00617
Demandante: Coop-Asocc.
Demandada: Frank Alexander Caicedo M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: No.0996

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los títulos relacionados al abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con c.c.94.492.471.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002538746	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 2.466.948,13
469030002538747	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 10.000.218,74

Total= \$ 12.467.166,87

2. Efectuado el pago, se requiere a la parte actora para que informe si con el mismo se cancela la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

75 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 002-2019-00467
Demandante: Logwin Air+Ocean Colombia S.A.S.
Demandado: Conexión Media S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0997

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, sin embargo, se evidencia que está pendiente pronunciarse sobre la liquidación del crédito actualizada y allegada por la ejecutante. Así las cosas, encuentra esta Oficina Judicial que en la última liquidación se está contabilizando un rubro por “*HONORARIOS DE ABOGADO*” valor que no está reconocido en el proceso. Por otro lado, se informó sobre un abono por la suma de \$10.000.000. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital 1	\$17.712.301
Intereses de mora 5-10-18 al 11-08-2020	\$8.320.590
Total	\$26.032.891
Capital 2	\$21.325.000
Intereses de mora 08-10-18 al 11-08-2020	\$9.647.501
Total	\$30.972.501
Capital 3	\$5.901.259
Intereses de mora 28-12-18 al 11-08-2020	\$2.419.595
Total	\$8.320.854
costas	\$2.261.500
Abono informado en última liquidación	\$10.000.000
Gran total	\$57.587.746

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada KATHERINE VICTORIA LIVEROS con c. de c.No.1.144.063.266.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482378	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 12.752.230,12
469030002482379	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 23.745.224,79
469030002482380	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 577.020,63



469030002482381	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 7.264.648,09
469030002482382	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 2.213.281,57
469030002482383	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 5.963.041,54
469030002482384	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 1.686.125,21
469030002482385	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 2.626.529,59

Total= \$ 56.828.101,54

3.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento del siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482386	9008715976	LOGWIN AIR OCEAN COLOMBIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 10.671.854,44

a. \$759.644,46

b. \$9.912.209,98

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo, se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$759.644,46 a favor de la abogada KATHERINE VICTORIA LIVEROS con c. de c. No.1.144.063.266.

5.- Cumplido el pago, se procederá con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

84 C1

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2018-00683
Demandante: Oscar Rodríguez Casas.
Demandado: Paola Alexandra Ortiz Lemos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0998

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió con la conversión de todos los depósitos, así como también que se procedió a la entrega por la suma \$682.294, se liquidará la obligación. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º Actualizar y poner de conocimiento de las partes la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que existen dineros para el pago de la obligación

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		05-oct-17
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	31,73	
FECHA DE CORTE		11-ago-20

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 726.560
INTERESES ABONADOS	\$ 588.633
ABONO CAPITAL	\$ 93.661
TOTAL ABONOS	\$ 682.294
SALDO CAPITAL	\$ 906.339
SALDO INTERESES	\$ 137.927
DEUDA TOTAL	\$ 1.044.266
COSTAS	\$65.000
GRAN TOTAL	\$1.109.266

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada ADRIANA MARCELA MARTINEZ ORTEGA con c. de c. No.29.705.702.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------



469030002460541	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 754.565,00
469030002467951	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 312.896,00
Total= \$1.067.461						

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento del siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002478462	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 436.681,00

- a. \$41.805
- b. \$394.876

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo, se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$41.805 a favor de la abogada **ADRIANA MARCELA MARTINEZ ORTEGA** con c.c.29.705.702.

4.- Cumplido el pago, se procederá con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.65 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

100

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2007-00283
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Rafael Ernesto Chud López y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1145

En atención al escrito anterior enviado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No.04-0695 del 10 de marzo de 2020, procedente del *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en el que informa que la solicitud de remanentes NO surtió efectos por cuanto existe otra de igual naturaleza por parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

52

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2017-00399
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Rodrigo Vargas Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1146

En atención a los escritos anteriores y como quiera que en el proceso se encuentra glosado el oficio solicitado, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por *Secretaría* se haga entrega del oficio No.06-744 de fecha 24 de julio de 2020, al abogado Christian Fernández Campo, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

40

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2015-00345
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: José Luis Varela Guerrero y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1147

En atención al escrito anterior y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ADVERTIR al peticionario que la última actuación referente al vehículo de placas MHM-168 es su inmovilización allegada por la Policía Nacional, obrante a folio 27 a 31 y en cuanto a los oficios dirigidos a las entidades bancarias están elaborados con fecha 27 de agosto de 2019 y glosados en el expediente sin diligenciar,

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-2110, actualizando la fecha, para que el apoderado del actor proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

45

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 29-2015-00219
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A
Demandado: John Abel Lozada ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1148

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa a la memorialista que antes que el Juzgado oficiosamente proceda con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesada solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicha carga o interés la traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es decretar del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** a la solicitud de la memorialista en cuanto a Datacrédito y Transunión, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.
- 2.- OFICIAR** a *SURAMERICANA EPS*, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre de la empresa aportante del demandado JOHN ABEL LOSADA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.76.043.453, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

lrt

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Sentencias – Cali
Entreceibas Piso 2
- Valle del Cauca

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

43

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2013-00895
Demandante: RF Encore S.A.S –cesionario-
Demandado: Yamid Castrillón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1149

En atención al escrito anterior y como quiera que no se ha recibido respuesta del *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a la solicitud de dejar a disposición del presente proceso los dineros que le correspondan al señor Yamid Castrillón en el proceso con radicado 04-2016-00251, este Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de que informe el estado actual del proceso con radicado 04-2016-00251, en el cual se tuvo por embargado el crédito que persigue ejecutivamente el señor Yamid Castrillón Ovalle contra la señora Nancy Quevedo Ovalle. Librese y remítase por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

52

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2012-00500
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A
Demandado: Francisco Alejandro Toro Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1150

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa a la memorialista que antes que el Juzgado oficiosamente proceda con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesada solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicha carga o interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de la memorialista en cuanto a Datacrédito y Transunión, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

2.- OFICIAR a *COOMEVA EPS*, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre de la empresa donde labora el demandado FRANCISCO ALEJANDRO TORO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.357.114, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

Sentencias – Cali
Entreceibas Piso 2
- Valle del Cauca

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

177

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2014-00864
Demandante: Parcelación El Lago
Demandado: De Girona Cía. S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1151

De conformidad con el anterior memorial en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada de la actora MARLENY MARIN OSPINA, a la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS identificada con cédula No. 66.903.599 y T.P. No.299.313 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

56

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2018-00151
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Asesorias e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1152

De conformidad con el anterior memorial y como quiera que ya se tramitó la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en razón a que por auto No.1025 de fecha 27 de julio de 2020, se aceptó la renuncia al poder al abogado Luis Felipe Gonzales Guzmán.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

155

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00450
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Claudia Consuelo Baena B.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: N°1153

Como quiera que el avalúo comercial del vehículo secuestrado no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del vehículo de placas **RES-083** por valor de **\$26.938.000** pesos, obrante a folio 145.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

47

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2017-00564
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Hugo Orlando Herrera Valencia y otra
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: N°1154

Como quiera que el avalúo comercial del vehículo secuestrado no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del vehículo de placas **MHR-292** por valor de **\$18.116.140** pesos, obrante a folio 35.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

40

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2015-0097
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Durán
Demandado: María Fernanda Lozano Figueroa y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1155

De acuerdo con la anterior solicitud y como quiera que el Pagador de Coomeva contesto el requerimiento, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Pagador de Coomeva, el cual fue recibido en esta Dependencia Judicial el 14 de Julio de 2017, en el que informa que a la colaboradora María Fernanda Lozano Figueroa, identificada con c.c. No.66.916.976, se le está aplicando descuento por embargo, que los valores retenidos se están consignando en el Banco Agrario, a cuenta de este Despacho Judicial, y que el descuento se inició en el mes de mayo de 2017, debido a que tenía un embargo anterior que finalizó en el mes de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

103

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2014-00354
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: José Helmer Silva Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1156

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada del actor y por ser procedente dicha comunicación, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito en el que la apoderada del actor informa que el demandado José Helmer Silva Castro, identificado con c.c. No.16.776.906 está cumpliendo con el acuerdo de pago dentro del proceso de Negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

21

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2019-00692
Demandante: Conjunto Residencial Sendero del Polo Club I
Demandado: Vicente Emilio Velasquez Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1157

En atención al escrito allegado por la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No.101, debidamente diligenciado por la **Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali**, en consecuencia deberá la Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI autorizada por la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia Sociedad **MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

114

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Luis Armando Cuero Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1158

En atención al escrito allegado por la apoderada del actor y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la interesada el escrito allegado por la **Subdirección de Tesorería Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali**, en el que informa que para dar cumplimiento a la medida de embargo solo se podrá aplicar el 20%, en razón a que el demandado Luis Armando Cuero Caicedo presenta otro proceso Judicial en el que se le está descontando el 30% del embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

84

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2011-00603
Demandante: Jacqueline Delgado Benavides
Demandado: Tatiana Londoño Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1159

En atención al escrito allegado por la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la apoderada de la parte actora aporta la certificación debidamente diligenciada para la notificación del acreedor hipotecario **Bancolombia**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

549

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2013-00808
Demandante: Conjunto Residencial Bosques de Lancelot
Demandado: Illimanis Building y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1160

De conformidad con el anterior memorial y por ser procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder por parte del abogado HENRY MARTÍNEZ ROJAS,
toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo
dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

240

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2009-01358
Demandante: Servisión de Colombia y Cía. Ltda.
Demandado: Administraciones Adinka
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1161

De conformidad con el anterior memorial y como quiera que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado;

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto interlocutorio No.377 del 18 de febrero de 2020, mediante el cual se decretó la **terminación del proceso por desistimiento tácito**, por lo tanto, agregar solamente para que obre y conste en el expediente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

52

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2009-01320
Demandante: Central de Inversiones S.A. - cesionaria –
Demandado: Omar Arnulfo Dávila
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1162

De conformidad con el anterior memorial allegado por el apoderado de **Bancolombia** y como quiera que se aceptó una cesión de derechos a favor de **Central de Inversiones**, el Juzgado;

RESUELVE

NO ACCEDER a la tramitación de la medida de embargo, en razón a que el solicitante fungió como apoderado del **Bancolombia**, entidad cedente de los derechos de crédito a favor de **Central de Inversiones S.A.**, y esta cesionaria no ratificó su poder en el acto de la cesión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

144

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2014-01012
Demandante: Parcelación El Lago
Demandado: Hernán Jaramillo Angel
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1163

De conformidad con lo solicitado en el memorial, en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido a otra profesional, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G. del P, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada de la actora MARLENY MARIN OSPINA, a la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS, identificada con cédula No. 66.903.599 y T.P. No.299.313 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

142

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2017-00664
Demandante: Sonia Janeth Montilla
Demandado: Luis Carlos Mejía Ibarra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1164

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado y el encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-74620 por el valor de **\$84.018.000**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.065 de hoy 11 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO